



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

1008 18

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_

CONSULTOR: CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS  
"CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION".

C.C. 805.020.698-6

OBJETO: "CONSULTORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA NEGOCIACIÓN ANTE DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EFECTUAR GESTIÓN ANTE LA CALIFICADORA DE RIESGOS Y ESTRUCTURAR UNA CAPITALIZACIÓN EN ESPECIE PARA LOS SOCIOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P"

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS (\$150.000.000.00) MCTE. INCLUYE IVA.

PLAZO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESEUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 25 SEP 2008

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.525, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal, debidamente facultado, de la firma **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS. - SIGLA "CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION"**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante los siguientes ocho (8) años está obligado a realizar un ambicioso plan de inversiones (POIR) que supera los \$300.000 millones, del cual depende la sostenibilidad en el largo plazo de la Compañía. Para su realización se requiere la consecución de recursos del crédito del orden de \$77.000 millones. Dado que esta consecución de recursos es altamente compleja, tanto por su magnitud como por su

fb



altamente compleja, tanto por su magnitud como por su estructura, se hace necesario contratar el apoyo externo de una banca de inversión, la cual tenga capacidad de gestión ante la calificadora de riesgos y de negociación ante las diferentes entidades financieras y la vez, cuente con los conocimientos suficientes para estructurar una capitalización en especie. **2.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere la consecución de recursos del crédito del orden de \$77.000 millones, para llevar a cabo un porcentaje de ejecución del POIR, durante los próximos 5 años. Dado que esta consecución de recursos es altamente compleja, tanto por su magnitud como por su estructura, se hace necesario contratar el apoyo externo de una banca de inversión, la cual tenga capacidad de gestión ante la calificadora de riesgos y de negociación ante las diferentes entidades financieras y la vez, cuente con los conocimientos suficientes para estructurar una capitalización en especie. **3.** Por solicitud de la Junta Directiva en reunión celebrada el 7 de mayo de 2018, en donde se aprobó por unanimidad autorizar a la Administración ejecutar la contratación con persona natural o jurídica especializada que tenga la capacidad de gestión ante la calificadora de riesgos y de negociación ante las diferentes entidades financieras y la vez, cuente con los conocimientos suficientes para estructurar una capitalización en especie. **4.** Que La calificación de crédito es una puntuación que mide la calidad crediticia de un país, empresa o persona. Se determina mediante una evaluación del historial del crédito y capacidad para pagar la deuda. Esta capacidad se mide teniendo en cuenta tanto los activos, los pasivos, su flujo de caja, capacidad de generar valor y en especial la capacidad de pago Se dará acompañamiento integral a ACUAVALLE durante todo el proceso ante la entidad calificadora y se acompañar la administración en la recopilación de la siguiente información: - Generalidades de la industria - Marco Regulatorio en el que desarrolla sus actividades la Empresa - Organización administrativa y jurídica, composición de la Junta Directiva y criterios para la toma de decisiones - Ente territorial al que está adscrito, su relación con el gobierno territorial y nacional - Calidad gerencial, estructura organizacional y gobernabilidad corporativa. - Impacto social y cobertura de la Compañía - Garantías otorgadas/recibidas y posiciones fuera del balance que comprometan a la entidad en futuras operaciones - Contable y financiera histórica - Composición accionaria y demás documentos legales - Elaboración de proyecciones financieras y sus supuestos - Indicadores de rentabilidad, liquidez, endeudamiento, etc. - Contingencias jurídicas - Descripción del o de los proyectos a realizar (POIR) - Crédito requerido - Sustentación de la capacidad de pago y de los indicadores del mismo - Presentación de la fuente de pago - Descripción de la garantía ofrecida - Dentro del análisis de este tipo de entidades se deben incluir los indicadores de gestión propios de este negocio como son: cobertura del servicio- porcentaje de la población atendida-composición de la facturación por tipo de usuario- cobertura en micro medición- cobertura en macro medición- Costo de prestación del Servicio por empleado- índice de agua no contabilizada- porcentaje de recaudo- estructura tarifaria. **5-** Que conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de la Prestación de servicios, para la consecución de los recursos con entidades financieras asegurando una calificación crediticia adecuada y de los accionistas mayoritarios a través de capitalización en especie de proyectos alineados estratégicamente con la Empresa y el POIR. **5.** Que la profesional IV del Departamento de Tesorería, elaboró el análisis de



conveniencia y justificación de la presente contratación el día 23 de agosto 2018, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 6. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF -011-2018 con fecha 13 de Septiembre de 2018, invitando a presentar oferta a la firma CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS "CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSION". 7 Que la firma invitada, presentó propuesta con su respectiva documentación. 8. Que la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha septiembre 20 de 2018. 9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Consultoría, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "CONSULTORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA NEGOCIACIÓN ANTE DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EFECTUAR GESTIÓN ANTE LA CALIFICADORA DE RIESGOS Y ESTRUCTURAR UNA CAPITALIZACIÓN EN ESPECIE PARA LOS SOCIOS DE ACUAVALLE S.A.E.S.P." **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** 1.- El consultor, se obliga a Lograr la consecución de los recursos ante las entidades financiera para que ACUAVALLE, pueda ejecutar las inversiones y las obras del POIR, habiendo gestionado la calificación de riesgos y estructurado las garantías Además de lograr una fórmula para que ACUAVALLE pueda recibirle las obras ejecutadas a los socios incrementando el patrimonio, a cambio de acciones para los socios. . **CONDICIONES TECNICAS: CALIFICACION DEL RIESGO** La calificación de crédito es una puntuación que mide la calidad crediticia de un país, empresa o persona. Se determina mediante una evaluación del historial del crédito y capacidad para pagar la deuda. Esta capacidad se mide teniendo en cuenta tanto los activos, los pasivos, su flujo de caja, capacidad de generar valor y en especial la capacidad de pago Se dará acompañamiento integral a ACUAVALLE durante todo el proceso ante la entidad calificadora y se acompañar la administración en la recopilación de la siguiente información: - Generalidades de la industria - Marco Regulatorio en el que desarrolla sus actividades la Empresa - Organización administrativa y jurídica, composición de la Junta Directiva y criterios para la toma de decisiones - Ente territorial al que está adscrito, su relación con el gobierno territorial y nacional - Calidad gerencial, estructura organizacional y gobernabilidad corporativa. - Impacto social y cobertura de la Compañía - Garantías otorgadas/recibidas y posiciones fuera del balance que comprometan a la entidad en futuras operaciones - Contable y financiera histórica - Composición accionaria y demás documentos legales - Elaboración de proyecciones financieras y sus supuestos - Indicadores de rentabilidad, liquidez, endeudamiento, etc. - Contingencias jurídicas - Descripción del o de los proyectos a realizar (POIR) - Crédito requerido - Sustentación de la capacidad de pago y de los indicadores del mismo - Presentación de la fuente de pago - Descripción de la garantía ofrecida - Dentro del análisis de este tipo de entidades se deben incluir los indicadores de gestión propios de este negocio como son: cobertura del servicio-porcentaje de la población atendida-composición de la facturación por tipo de usuario-cobertura en micro medición-cobertura en macro medición- Costo de prestación del Servicio por empleado-índice de agua no contabilizada-porcentaje de recaudo-estructura tarifaria. **ESTRUCTURA DE**



**GARANTIAS** Se apoyara en el diseño y estructuración de las garantías necesarias para respaldar las solicitudes de crédito, las cuales se podrán conformar a través de distintos instrumentos financieros como el patrimonio autónomo, el cual sería el encargado de administrar los recursos de la tarifa correspondientes a la inversión. Las funciones del patrimonio autónomo serán: - El recaudo del componente de la inversión - La contratación y pago de los especialistas de la oficina de proyectos - El aseguramiento de la rentabilidad de las inversiones **SOLICITUD DE CREDITO** Soportar al área financiera de ACUAVALLE, durante la solicitud de varios créditos ante las diferentes entidades financieras. Las actividades que comprenden esta etapa son: - Elaborar el cuaderno de solicitud de crédito, el cual incluye la descripción del negocio, el diagnostico financiero, las proyecciones financieras, la capacidad de pago, la presentación de garantías y las características del crédito. - Acompañar en la preparación de las solicitudes de crédito - Acopiar y entregar documentos exigidos por la entidades financieras - Sustentar la solicitud de crédito ante las entidades financieras - Negociar los montos, plazos y tasas - Acompañar la administración en las presentaciones necesarias para obtener las autorizaciones necesarias y condiciones precedentes para asegurar los desembolsos oportunos. - Realizar el cierre.

**CAPITALIZACION** Evaluar y diseñar un mecanismo de capitalización en especie que realizaran los socios de Acuavalle, que permita calcular la cantidad de acciones a emitir a partir de cada activo capitalizado, para los cual se tomaran en cuenta los siguientes aspectos: - Valor del activo tanto contable como financiero - Tipo de activo - Valor de ACUAVALLE - Participación actual del accionista - Variaciones de la participación accionaria - Relación del Activo con el POIR y sus indicadores - Entrega del modelo .

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONSULTOR** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el consultor se compromete a: **a)** Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **b)** Asesorar financieramente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el análisis del proceso. **c)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta **d)** Constituir la garantía única exigida en este contrato **e)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato, su inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales **f)** Acudir a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o a la Junta Directiva cuando éstas lo requieran **g)** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia **h)** Actuar con diligencia, honestidad y respecto en el cumplimiento de sus obligaciones **i)** Presentar informes sobre la gestión realizada **j)** Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan **k)** Asistir a las reuniones programadas que sean requeridas en el trámite del proceso e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del desarrollo de las mismas. **l)** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **m)** Adelantar el proceso a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho la corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **n)** Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado **ñ)** Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual **o)** Cumplir con las demás instrucciones que le



imparta el Supervisor del contrato p) Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Prestar asesoría y Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, Incluido IVA.** **PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el Consultor. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONSULTOR el valor del presente Contrato de la siguiente manera: El pago se realizará de la siguiente manera: A) Un pago del 30 % del valor del contrato, pagaderos a los treinta (30) días de haber firmado el acta de inicio. B). Un segundo pago del 20% a la entrega del informe de la etapa 1 y 2. C) Un tercer pago del 20% a la entrega del informe de la etapa D) Un cuarto pago del 30% a la entrega del informe de la etapa 4. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente será hasta el 31 de Diciembre o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32446 del 23 de agosto de 2018 **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** En Santiago de Cali. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional



siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica, administrativa, Capacidad intelectual, Profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento de lo aquí contratado, asumiendo todos los riesgos y realizando la consultoría con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS,



ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Subgerente Administrativo Financiero o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. ., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **d)** Formulario único de hoja de vida. **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **i)** La Solicitud Privada de Una Sola Oferta N° SAF 011-2018 . **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL**





**CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule



reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Avenida 2ª Oeste No. 10-130, Oficina 801. Edificio Tempo Santa Rita. Cali, teléfono 892 16 68 – Fax 892 16 79, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.

Gerente

EL CONSULTOR

25 SEP 2018

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS

Representa Legal CABRERA, BEDOYA  
& ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogado contratista Ofic. Jurídica  
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez Director Jurídico